



Universidad Tecnológica
de Jalisco

1970 - 2010 - 2020

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (por área) datos modificables



MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





INTRODUCCIÓN

En la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas servidoras públicas, son prioridades para la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo cual es necesario fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía jalisciense.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Jalisco, busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.





OBJETIVO

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos a la Universidad Tecnológica de Jalisco, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Universidad Tecnológica de Jalisco.

OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

MISIÓN

Fomentar capital humano emprendedor con sólida preparación a través de programas educativos de calidad desde su concepción y estructura psicopedagógica, hasta la obtención de una pertinencia social, académica y laboral.

VISIÓN

Institución reconocida, que atiende los requerimientos del sector productivo de bienes y de servicios caracterizados por su calidad, pertinencia y relevancia.



PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **Competencia por mérito y capacidad:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- IV. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VI. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;



- VIII. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. **Independencia:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XIII. **Justicia:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al



interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;

- XVII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVIII. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XIX. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO.

Además de las consagradas en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, son valores del servicio público que forme parte de la Universidad Tecnológica de Jalisco, los siguientes:

I. Servicio: Calidad, capacidad e intención permanente que tiene una persona de ayudar, colaborar y coadyuvar con otro ser humano.

II. Compromiso: Capacidad para tomar conciencia de la importancia que tiene cumplir con las tareas encomendadas en el trabajo, poniendo al máximo nuestros talentos y competencias para desarrollar todo aquello que se nos ha confiado.

III. Integridad: Calidad de ser la misma persona como un todo, para actuar siempre apegado a los valores de la rectitud, la honestidad, la verdad y la justicia, tanto en su trato con los demás como para consigo mismo.



IV. Trabajo en equipo: Capacidad para la unión de aptitudes de los integrantes del equipo para potencializar esfuerzos y aumentar la eficacia de los resultados en la institución, respetando y aprovechando los conocimientos, habilidades y experiencias de los miembros.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Universidad Tecnológica de Jalisco se sujeta a las normas éticas y conductas de observancia general para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco consagradas en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como demás ordenamientos y directrices en materia.

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No Desempeñar las actividades relativas al empleo o cargo a que sea adscrito, con esmero, puntualidad, compromiso y profesionalismo, asistiendo con una presentación desaseada y vestido de forma inadecuada.
- Realizar conductas indecorosas e inmorales en los actos de su vida universitaria o académica, dando motivo a actos escandalosos que menoscaben la buena reputación en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado.
- No guardar la confidencialidad debida en el desempeño de sus funciones, así como incumplir el acuerdo de confidencialidad que se tiene con la Universidad.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Incumplir con la cultura de la transparencia en lo que respecta a acatar los tiempos para responder las solicitudes de información, o responderlas de manera incompleta, confusa o ambigua.



- b) Incumplir con remitir la información relativa la página WEB o Plataforma Nacional a la Unidad de Transparencia o en su caso no subir la misma en los tiempos marcados en la Ley de la materia, o publicarla de manera parcial u opaca.
- c) Falta de cuidado en los procedimientos y manejo de los documentos que genera y posee la Universidad o cualquier incumplimiento a la normativa en materia de archivos.
- d) Falta de cuidado en el manejo de los datos personales, de la información y documentos que genere o posea la Universidad.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Falta de observancia en la normativa y directrices administrativas respecto a la contratación de bienes y servicios por parte de la Universidad.
- b) Actos u omisiones que generen un menoscabo patrimonial a la Universidad.
- c) Cualquier acto de naturaleza ilícita o fraudulenta en cualquier etapa del proceso relativo a las contrataciones, concesiones, enajenaciones y adjudicaciones directas que realice la Universidad.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Cualquier actividad atentatoria contra el principio básico de la igualdad, en donde se incumpla con un procedimiento con el único fin de que se beneficie a una persona, perjudicando a otra (s).
- b) Incumplimiento en las reglas de operación o cualquier obligación en materia, ya sea por imprudencia, negligencia o dolosa.
- c) Falsificar o alterar cualquier documento personal, académico o administrativo, tanto expedido por la Universidad, como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.



5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) La falta de la correcta integración de los expedientes respectivos en cuanto a las actividades que se le encomiendan.
- b) No proteger y resguardar los expedientes y demás documentación que sean intrínsecas al desempeño de sus funciones.
- c) No atender en tiempo y forma las diversas solicitudes y trámites que se le encomiendan, las cuales deberán de darles el debido cause de manera eficiente, oportuna y expedita.

6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No resguardar y cuidar los datos personales respecto de los expedientes que tiene el área de Recursos Humanos en el ejercicio de sus funciones.
- b) No atender de manera oportuna las actividades que se deben desarrollar en el área para con diversas autoridades externas e internas, incluyendo la atención a los empleados de la Universidad en las solicitudes diversas.
- c) No llevar de manera adecuada y no cuidar la disciplina en cuanto al control de accesos, entradas y salidas, así como evitar conductas subjetivas, respecto a favoritismos, amiguismos o compadrazgos.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.





Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Utilizar los bienes e infraestructura para cualquier asunto de orden personal y privado.
- b) No dar aviso oportuno de los faltantes de bienes, equipo, documentos, fallas, averías al inmediato superior para su pronto atención.
- c) No cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como desconocer el paradero de los bienes que tiene bajo su resguardo, o no tener vigente el resguardo de los bienes que se tiene.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) No tomar en cuenta al sujeto evaluado, siendo subjetivos, influenciados, por percepciones emocionales.
- b) Tomar en cuenta situaciones que no sean tangibles y evidenciables.
- c) Realizar evaluaciones inoportunas, aisladas, que no den margen a la implementación de acciones oportunas, no enfocadas a detectar áreas de oportunidad, con un enfoque preponderantemente punitivo.

9. CONTROL INTERNO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No manejar la información sobre los temas de su competencia con la debida reserva, así como la falta de protección respecto de los datos personales que se derivan de las investigaciones y procedimientos del área.
- b) No excusarse en los asuntos que generen o puedan generar conflicto de interés.
- c) Ser parcial en el actuar de las funciones encomendadas por la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás marco jurídico en el desempeño de su área.



10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) El desahogo inoportuno y no atendiendo los tiempos marcados por la normativa respecto a los procedimientos administrativos conducentes.
- b) No derivar en tiempo y forma a la autoridad los temas que les competan en materia penal a la Fiscalía Anticorrupción y en materia administrativa, en cuanto a faltas graves, al Tribunal de Justicia Administrativa.
- c) Minimizar de manera dolosa las conductas que notoriamente ameriten una sanción mayor.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON LA INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Falsificar documentos de la Universidad, así como utilizar la representación de la Universidad para asuntos personales.
- b) Realizar actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro de la Universidad, o fuera de ella, con un impacto en la imagen institucional.
- c) En caso de dejar el cargo por cualquier motivo, no entregar los expedientes, documentos, fondos, valores y demás bienes bajo su resguardo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:



- a) Compartir la información de manera interna con las debidas autorizaciones para el mejor desempeño y toma de decisiones de las labores encomendadas, cuidando las formas en cuanto a la confidencialidad y datos personales.
- b) Informar oportunamente sobre situaciones académicas y administrativas que ameriten la atención de manera oportuna a su superior jerárquico o una atención interdisciplinaria y transversal, para el mejor cuidado de la Universidad.
- c) Dar a conocer de manera expedita y oportuna las conductas que transgredan la vida académica y funcional de la Universidad a las autoridades y órganos colegiados que el caso amerite, previo de allegarse de la información pertinente para cerciorarse la competencia del asunto, la sustentación de la imputación y realizar la asesoría y atención del caso en primera instancia.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Cualquier conducta que implique la transgresión por parte de las personas que integran la Comunidad Universitaria sobre la normativa a la cual está sujeta la Universidad, que trastornen la vida académica y funcional de la Casa de Estudios.
- b) Ser irrespetuoso con los miembros de la Comunidad Universitaria, utilizando un lenguaje excluyente, con discriminación de género o cualquier tipo de acción que implique violencia sexual, física y/o psicológica.
- c) Hacer señalamientos y acusaciones falsas y sin sustento a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria con el único ánimo de perjudicar su reputación, fama pública o estatus laboral.

EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Jalisco, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Jalisco, estará obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.



UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Universidad Tecnológica de Jalisco.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Presidenté

Dr. Héctor Pulido González

Vocal

Mtro. Francisco García Romero

Vocal

Lic. Luis Fernando Gudiño Magaña

Vocal

Mtra. Sandra Hidelisa Ribeiro Valle

Vocal

Lic. Guadalupe Barajas Hernández



[Handwritten signature]





Vocal

Lic. Gabriela Cortés Figueroa

Vocal

Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura

Elaboración del Acta:

Mtro. Jesús Alberto Borroel Mora
Secretario Ejecutivo

Invitado Permanente

Lic. José Antonio Cabrera Bejar
Titular del Órgano Interno de Control

Seguimiento a las actividades Comité Ética UTJ

Lic. Héctor Antuna Sánchez

Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción y Titular de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de conformidad al Acuerdo No. 42/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por la Contralora del Estado

La presente hoja de firmas pertenece al Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

